

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

SÁBADO, 14 DE MAYO DE 1966

NUM. 111

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 25

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid participa que el día 5 del actual han sido juramentados D. FLORENCIO PASCUA ARRANZ y don INDALECIO BARROCAL IGLESIAS, como Guardas Jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella provincia e inscrita también en ésta de mi mando.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 11 de mayo de 1966.

El Gobernador Civil accidental,
2163 *Francisco Jiménez Serrano*

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONVOCATORIA

Esta Diputación, en sesión de veintinueve de abril del año actual, acordó convocar concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Conserje con destino a la Institución Fierro, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.^a—La plaza está clasificada en el Grupo D) Subalternos, con el grado retributivo seis y dotada actualmente con el sueldo base de quince mil pesetas anuales y otras tantas de retribución complementaria, aumentos graduales y demás emolumentos y derechos reglamentarios.

2.^a—El que resulte designado podrá ser destinado a cualquiera otra dependencia o establecimiento provinciales si las conveniencias del servicio lo exigen.

3.^a—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones: Ser Portero u Ordenanza de plantilla de la Excma. Diputación Provincial en situación de servicio activo con dos años de antigüedad como mínimo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.^a—Las instancias, en modelo especial, se presentarán en el Registro General de la Corporación dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial debidamente reintegradas, en horas de oficina, durante un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. A cada instancia se acompañará por el Negociado de Gobernación, la Hoja de Servicios del aspirante, pudiendo éstos aportar cualesquiera otros documentos justificativos de los méritos que aleguen.

5.^a—Los concursantes serán sometidos a las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de un problema de Aritmética elemental sobre operaciones con números decimales y sistema métrico.

c) Desarrollar por escrito un tema propuesto por el Tribunal sobre deberes de los funcionarios en general y concretamente de los del personal subalterno, y otro sobre protocolo oficial de la Corporación e instruccio-

nes complementarias dictadas por la Presidencia o Secretaría general.

Para la realización de estos ejercicios se concede el plazo de una hora.

d) Contestar oralmente en el plazo máximo de treinta minutos a las preguntas que redacte el Tribunal sobre las materias indicadas en el párrafo anterior.

6.^a—Estos ejercicios serán calificados con la puntuación de uno a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen una media de cinco.

7.^a—Serán méritos computables únicamente los premios, recompensas y votos de gracias concedidos por esta Corporación o su Presidente, que se valorarán con la puntuación de cero, cero cinco (0,05).

8.^a—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la relación de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y seguidamente la composición del tribunal.

9.^a—La fecha y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

10.^a—Queda facultada la Presidencia para la tramitación del concurso hasta la entrega del expediente al tribunal.

León, 10 de mayo de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

MODELO DE INSTANCIA

El que suscribe (categoría), de la Excma. Diputación Provincial, a V. I. con el debido respeto expone:

Que habiendo visto publicadas las bases para la provisión de una plaza de Conserje, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del día de de 1966, y creyendo reunir las condiciones exigidas,

Suplica a V. I. se digne admitirle al Concurso-oposición, a cuyo efecto ruega se una a esta instancia su Hoja de Servicios, teniendo por presentados los demás documentos justificativos de los méritos que alega, que son los siguientes:

Es gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

León, de de 1966.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de León.

2160

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Concepto: RUSTICA

Año 1965

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador titular de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación a los deudores a quienes este expediente se contrae, por resultar desconocidos y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en que radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación comparezcan en el expediente o nombren representante o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requiéraseles asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes al de esta notificación presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: D. Policarpo Alonso García

Débitos: Principal, 80,00.

Recargos, 16,00.

Costas, a resultas, 300,00.

Fincas embargadas en término de Riego de la Vega:

Polígono 50, parcela 161, cereal regadío, a Tras las Huertas, de 5,70 áreas. Linda: N., María Falagán López; E., Felipe Fernández de Abajo; S., Dolores Alonso Fernández, y O., Camino Prieto.

Polígono 50, parcela 172, cereal regadío, a Tras las Huertas, de 7,13 áreas. Linda: N. y E., Tomás Prieto Fernández; S., Nicolás Guerra Fernández, y O., Rosa Fernández Rodríguez.

Polígono 50, parcela 174, cereal regadío, a Tras las Huertas, de 7,48 áreas. Linda: N., Vicente Guerra Fernández y otro; E., Tomás Prieto Fernández; S., el mismo, y O., Rosa Fernández Rodríguez.

Polígono 52, parcela 83, cereal regadío, a Camino Prieto, de 4,28 áreas. Linda: N., Tomás Prieto Fernández; E., Vicente Guerra Martínez; S., Leonor Fernández Pérez, y O., Baltasar Alonso Cordero.

Contra esta providencia pueden recurrir ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de su publicación, o en el de quince, también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 6 de mayo de 1966. El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Vilán. 2120

Servicio Provincial de Ganadería de León

Concurso para la provisión de una carnicería de equino en Valdevimbre (León)

La Dirección General de Economía de la Producción Agraria, anuncia un concurso para la provisión de una carnicería de ganado equino en Valdevimbre (León), que se ajustará a las bases siguientes:

1.ª—Los solicitantes habrán de ser españoles, mayores de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.

2.ª—El peticionario a quien fuera adjudicada la concesión se ha de comprometer, al formular la petición y mediante declaración jurada, a no comerciar con otra clase de carnes y despojos de otras especies de abasto, ni poseer establecimientos de industrialización de carnes y productos cárnicos tales como centros de aprovechamiento de cadáveres y residuos animales.

3.ª—La carnicería ha de instalarse necesariamente en el distrito urbano que se fije mediante los correspondientes informes de la Alcaldía, Sin-

dicato y Servicio Provincial de Ganadería.

4.ª—El cupo mensual de sacrificio será de veinticinco equinos, sin perjuicio de que este cupo pueda ser aumentado o reducido en lo sucesivo, de acuerdo con lo establecido en los apartados 17, 18 de la O. M. de 10 de agosto de 1963.

5.ª—Las solicitudes se presentarán en el Servicio Provincial de Ganadería de León, durante un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

6.ª—En la resolución del Concurso se tendrá en cuenta el orden de preferencia que se alude en el apartado 5.º de la citada Orden Ministerial, a cuyo efecto deberán presentar cuantos justificantes estimen pertinentes, en su derecho.

7.ª—Los peticionarios que aleguen la calidad de propietarios de carnicerías han de acompañar certificación sindical a tal efecto y acreditar que estuvieron dados de alta en la contribución industrial del referido ramo durante un plazo no inferior a dos años. Los que hagan constar la condición de dependientes, acreditarán concretamente este extremo mediante certificación sindical y por otra del Instituto Nacional de Previsión que estuvieron dados de alta en los Seguros Sociales, también por un plazo mínimo de dos años, como tales dependientes de tabajería. Si algunos de los solicitantes, estuviesen excluidos de cotizar Seguros Sociales lo demostrarán documentalmente, al amparo de la O. M. de 30 de junio de 1959 (B. O. del E. del 16 de julio).

8.ª—El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

León, a 12 de mayo de 1966.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

2153

Núm. 1578.—418,00 ptas.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Finalización de la campaña de compras de trigo

Terminando el próximo día treinta y uno del presente mes de mayo, la campaña de compra de trigo nacional por este Servicio, y dadas las circunstancias excepcionales de almacenamiento que no han permitido recibir en su totalidad los trigos de producción de la actual campaña, por la Superioridad se ha autorizado su recepción y compra hasta la indicada fecha, abonando la bonificación de almacenamiento y depósito correspondiente al mes de abril.

En consecuencia se interesa de todos los agricultores que se encuentren en dicha situación, realicen las ventas a este S. N. del Trigo en sus almacenes correspondientes, antes

del día treinta y uno del presente mes de mayo.

En cuanto a las reservas para propio consumo de agricultores, rentistas e igualadores, deberán ser formalizadas y legalizadas en el mismo plazo anteriormente expuesto y por lo que respecta a las cantidades autorizadas para su canje por harina, deberán ser retiradas antes del día 31 de mayo. Los vales de harina que los agricultores no deseen utilizar deberán ser entregados en la Jefatura Provincial de este Servicio antes del día 25 del presente mes de mayo, significándose que los vales no entregados, no podrán ser utilizados sin autorización de la Delegación Nacional de este Servicio, para lo cual deberán solicitarlo por conducto del Almacén o Silo en el que se entregó el trigo correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores a quienes afecte.

León, 10 de mayo de 1966.—El Jefe Provincial, (ilegible). 2143

Administración Provincial

Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento de los dueños y poseedores de perros de todas las clases, velocípedos o bicicletas, carros y camiones de transporte de tracción animal, carros medianos y de mano, carretillos, carros de labranza, cochecitos y sillas para conducción de niños y carritos y mesas de venta de cualquier clase de artículos que ejerzan industria en la vía pública, que la cobranza de los referidos derechos y tasas durante cuarenta días, de período voluntario, así como también las chapas-matrícula del año en curso, dará comienzo el 9 de mayo hasta el 25 de junio del presente año, quedando caducadas a partir de esta fecha las licencias expedidas en el pasado año 1965.

León, 6 de mayo de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.

2114 Núm. 1559.—132,00 ptas.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 102, de 4 del mes en curso, se publica anuncio convocando subastas para ejecución de obras de construcción de aceras y urbanización en las calles de Corbillos y Valencia, Carrera de Santo Tomás y Travesía Avenida de Madrid, en el Barrio de Puente Castro. Por necesidades derivadas de un reajuste presupuestario se ha dispuesto queden sin efecto las licitaciones a que hacen referencia los anuncios en cuestión, publicándose nueva convocatoria en momento oportuno.

León, 9 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2119 Núm. 1561.—104,50 ptas.

SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno de pertenencia municipal, sita en la margen derecha de la carretera de León a Collanzo, la cual está señalada en el plano correspondiente con el núm. 4, cuya extensión y precio se indica a continuación:

Parcela núm. 4, de 178,01 m², precio tipo 106.806,00 pesetas.

Los licitadores habrán de constituir, en concepto de fianza, un depósito equivalente al tres por ciento del precio tipo señalado para la subasta de dicha parcela.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser reintegradas, además de con un timbre municipal de 1,50 pesetas con el justificante de pago del impuesto de acto jurídico documentado.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que expire el plazo para tomar parte en la subasta, en el despacho de la Alcaldía.

El expediente administrativo, con todos los antecedentes, se encuentra de manifiesto, durante el plazo de licitación, en la Secretaría General durante las horas de oficina, donde podrá ser examinado por cuantos lo interesen.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, domiciliado en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente a la venta de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León, sita en la carretera de León a Collanzo, aceptando íntegramente las condiciones señaladas en el pliego aprobado por este Ayuntamiento, formula propuesta de adquirir la parcela anunciada, en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 6 de mayo de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.

2118 Núm. 1560.—313,00 ptas.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Formados por este Ayuntamiento los Padrones de Arbitrios Municipales, que a continuación se citan, para el ejercicio de 1966:

Padrón de Arbitrios sobre la Riqueza Rústica.

Padrón de Arbitrios sobre la Riqueza Urbana.

Padrón de Arbitrios por tránsito de animales y carruajes por la vía pública.

Padrón de Arbitrios por desagüe de canalones en la vía pública.

Se exponen al público en la Secretaría Municipal durante el plazo reglamentario para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Galleguillos de Campos, 9 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2112 Núm. 1569.—126,50 ptas.

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Presentada que ha sido la Cuenta General al Presupuesto del ejercicio de 1965, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días y ocho más, durante cuyo plazo se admitirán por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Asimismo y en los mismos plazos quedan expuestas las Cuentas del Patrimonio Municipal y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del mismo ejercicio.

Alija del Infantado, 7 de mayo de 1966.—El Alcalde, Evelio Martínez.

2099 Núm. 1565.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio municipal, y de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1965, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones pertinentes.

Riego de la Vega, 7 mayo 1966.—El Alcalde, (ilegible).

2088 Núm. 1563.—82,50 ptas.

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios sobre la riqueza de rústica y de urbana, para el actual ejercicio de 1966, se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, al objeto de reclamaciones.

Riego de la Vega, 7 mayo 1966.—El Alcalde, (ilegible).

2089 Núm. 1564.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él,

presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Valdeteja

Jueces de Paz sustitutos

Sabero

Quintana y Congosto

Cármenes

Villamanán (Rodiezmo)

Fiscales de Paz sustitutos

Lucillo

Santa Marina del Rey

La Ercina

Peranzanes

Valladolid, 7 de mayo de 1966.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Antonio M. del Fraile. 2140

*Juzgado de Primera Instancia
de Riaño*

Don Carlos Cima García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Riaño y su Partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos tramitados en este Juzgado, por incidente de tercería de dominio, que luego se reseñarán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Riaño a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el Sr. D. Jesús Estévez Vázquez, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Riaño y su Partido, los autos de juicio de menor cuantía por tercería de dominio, seguidos en este Juzgado entre don Honorino Mata Alvarez, mayor de edad, casado, obrero jubilado y vecino de León, representado por el Procurador que ha sido habilitado al efecto, don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado don Eduardo de Paz; contra don Tomás Fernández García y don Prisciliano Liébana Callado, mayores de edad, soltero y casado respectivamente y con domicilio respectivo en Cisterna y Prado de la Guzpeña, compareciendo el primero representado por el Procurador don Marcial Rodríguez Juárez y con la dirección del Letrado don Claudio Sahelices Gago, estando en rebeldía el segundo demandado por no haber comparecido y versando la tercería sobre la justificación de dominio del actor de una finca con gallinero en ella enclavado, sito en Prado de la Guzpeña y que fue embargada en embargo preventivo, de juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado entre las partes demandadas en esta tercería, y de la que ésta es incidente.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de don Honorino Mata Alvarez, accionando en favor de la comunidad hereditaria de doña Angela Alvarez Rodríguez, debo declarar y declaro que procede levantar el embargo recaído con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco, sobre la finca sita en término de Prado de la Guzpeña al sitio "Campo del Majuelo", debiendo continuar el mismo y por lo que se refiere al gallinero construido sobre tal finca por el condenado señor Liébana Callado, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia en legar forma a las partes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—E/.—Jesús Estévez Vázquez.—Ha sido publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y a fin de que sirva de notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al demandado en rebeldía don Prisciliano Liébana Callado, extiendo y firmo la presente cédula de notificación en la villa de Riaño a siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Cima.

2102

Núm. 1545.—473,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 81 de 1966, por el hecho de amenazas acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a las doce cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, 8-pral., mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al de-

nunciado Lorenzo Antonio García, de treinta y un años de edad, soltero, obrero de Casimiro y Faustina, sin domicilio fijo, natural de Olmedo (Valladolid), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Valeriano Romero. 2124

Anuncios particulares

*Comunidad de Regantes del Cauce
de la Vega de Villar del Monte*

Aprobadas definitivamente por esta Comunidad las Ordenanzas de la misma y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de ella, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, poniéndose de manifiesto en el local propiedad de este pueblo, anejo a la ermita del mismo, donde podrán ser examinadas todos los días de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, bajo la custodia del Secretario de esta Comunidad o persona en quien el mismo delegue y en donde podrán hacerse las oportunas reclamaciones por escrito.

Al propio tiempo se hace saber a los propietarios de las fincas pertenecientes a esta Comunidad, que habiéndose ordenado por la Comisaría de Aguas de la Confederación del Duero, la formación del padrón de regantes, es preciso que tales propietarios-regentes presenten en la Secretaría de esta Comunidad las declaraciones de las fincas de que son propietarios, concediéndose un plazo de quince días para que lo verifiquen, previniéndoles que de no hacerlo, se nombrará por la Comisión organizadora personas prácticas que procedan a medir las fincas de los morosos y a su deslinde a costa de tales morosos.

Villar del Monte, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente, Matías González.

2131

Núm. 1558.—220,00 ptas.

Comunidad de Regantes

«LOS LAVADEROS»

Robles de la Valcueva

Se encuentra de manifiesto por plazo de quince días el Reparto del año 1966, aprobados en asamblea 13 marzo del mismo año.

Robles, a 7 mayo 1966.—El Presidente del Sindicato, P. M. El Secretario Interventor, (ilegible).

2094

Núm. 1555.—55,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1966